

PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

CONVENIO

En la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, siendo las 10:00 horas del día 24 de septiembre del año 2019 comparecieron ante esta procuraduría de la defensa del trabajo del Estado de Nayarit, por una parte el C. CLAUDIO GABRIEL GONZÁLEZ FIGUEROA, en carácter de trabajador quien se identifica con licencia de conducir con numero T000011776, mismo que es representado por esta Procuraduría y por la parte patronal la C. DAFNE AGLAE CUAUTLI GARCÍA, en su carácter de representante de la empresa "CONSULTORA DE PROYECTOS DHILAGO S.A. DE C.V." y se identifica con credencial de elector con numero de clave del elector CTGRDF88032118M701, quien no cuenta con documento alguno pero asume la responsabilidad de persona física, comparecen de manera voluntaria con el objeto de celebrar convenio a través de las siguientes:

cláusulas:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente en este momento la personalidad expresa establecida en los artículos 8, 10 y 20 en relación con estos artículos aplicables de la ley federal del trabajo vigente en el país, a quien en lo sucesivo de la presente comparecencia se les denominara trabajador y representante legal.-

SEGUNDA.- Ambas partes reconocen, que el trabajador (a) ingreso a laboral en la fuente de empleo el dia 13 de marzo del 2019, para desempeñar el puesto de promotor social con una jornada de trabajo de 8:30 am a 6:00 pm horas.-

TERCERA.- Ambas partes por su propio consentimiento y sin que exista dolo o mala fe, dan por terminada la relación laboral con efecto apartir del dia 11 de septiembre del 2019, lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 53 fraccion primera de la ley federal del trabajo.-

CUARTA.- El trabajador percibia un salario diario \$128.61 (ciento veinte y ocho pesos con sesenta y uno centavos 61/100 m.n.) y sus pagos se realizaban de manera diaria .

QUINTA.- La parte patronal hace propuesta conciliatoria al trabajador, el cual acepta y consiste en lo siguiente: _el patrón pagara a el trabajador la cantidad de \$3,820.49 (tres mil ochientos veinte pesos 49/100 m.n.) cantidad que sera cubierta en estos instantes en pago en efectivo ante estas oficinas de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, por concepto de sus prestaciones de ley: partes proporcionales de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, prima de antiguedad y gratificación.

SEXTA.-Por otra parte el trabajador manifiesta que la cantidad antes mencionada en la cláusula quinta es la misma que acepta a su entera y total satisfacción previamente negociada por los conceptos señalados y una vez que se dé cumplimiento el presente convenio no quedará adeudo alguno entre las partes que reclamar tanto civil, mercantil, penal o laboral.

SEPTIMA.- Por parte del trabajador, en este momento le hace entrega a la representante legal DAFNE AGLAE CUAUTLI GARCÍA herramienta de trabajo una impresora ZEBRA jMZ220, con su respectivo cargador, así como prendas de vestir siete 5 camisas tipo polo color rojas, talla grande, papelería en general y folletos de publicidad de la empresa GAME

En razón de lo anterior y una vez que se dio lectura al presente convenio para su aceptación y obligatoriedad ambas partes son anuentes en firmarlo ya que estuvieron y quisieron hacerlo en presencia del Procurador de la Defensa del Trabajo del Estado de Nayarit, mismo que autorizo y doy validez y ratificación.

PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

LIC. ROCIO DARINKA MONDRAGON FIGUEROA



SETAPRODE
SECRETARÍA DEL TRABAJO, PRODUCTIVIDAD
Y DESARROLLO ECONÓMICO
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL TRABAJO

TRABAJADOR
C. CLAUDIO GABRIEL GONZÁLEZ FIGUEROA

SUBPROCURADOR DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT
LIC. BEATRIZ FAUSTO RAMOS

REPRESENTANTE LEGAL

C. DAFNE AGLAE CUAUTLI GARCÍA